

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

30 ABR. 2006

VISTO el expediente N° 003741-EM/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel
CABRERA de URDAPILLETÁ y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I.
N° 6.416.291.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número
11466; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

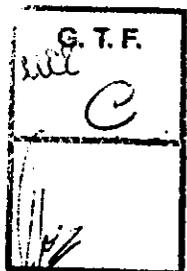
DECRETA:

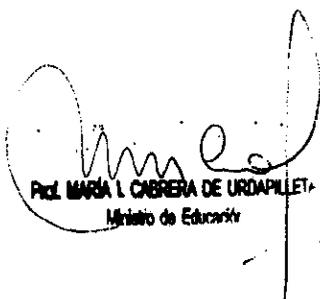
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel
CABRERA de URDAPILLETÁ y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I.
N° 6.416.291, registrado bajo el número 11466; por las razones expuestas en los
considerandos.

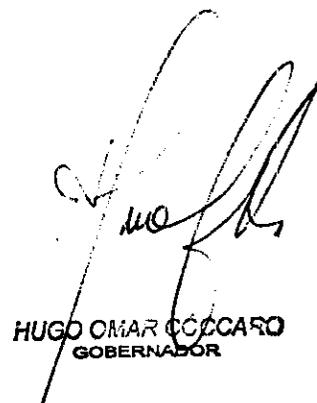
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

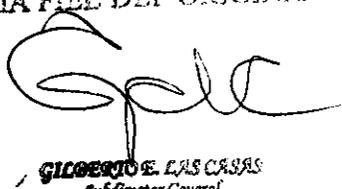
3390/06

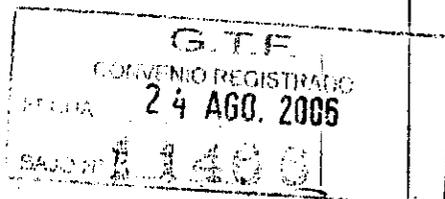



PROF. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETÁ
Ministro de Educación


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Hugo Omar CÔCCARO, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I. N° 6.416.291, con domicilio en calle Los Nires N° 1034 PB Departamento N° 2 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", los cuales consistirán en la coordinación de acciones y realización de actividades inherentes al Servicio Educativo, y asesoramiento sobre todos aquellos temas que por su formación y experiencia pudiera ser consultada.-----

SEGUNDA: Los servicios serán prestados conforme el título de Psicóloga que "LA CONTRATADA" posee, la que actuará bajo prescripciones éticas y legales. Expidiéndose en la forma, modo y tiempo que "LA PROVINCIA" requiera.-----

TERCERA: Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que imposibilitaran la prosecución de los servicios, "LA CONTRATADA", lo hará saber a "LA PROVINCIA" con la antelación suficiente a fin de proceder a la rescisión del presente contrato. Dicho tiempo no podrá ser inferior a treinta (30) días.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA" abona y "LA CONTRATADA" acepta por la prestación de los servicios para los cuales fuera contratada la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) mensuales y serán prestados desde el día ~~veintitrés (23)~~ del mes ~~agosto~~ hasta el día ~~treinta (31)~~ de ~~agosto~~ de 2006. La suma será abonada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.-----

QUINTA: "LA CONTRATADA" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendida en el régimen de retiro voluntario. Asimismo toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "LA CONTRATADA".-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que "LA PROVINCIA" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a "LA CONTRATADA", con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-----

OCTAVA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de locación de servicios,

...///2.-

EE COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 AGO. 2006
BAJOS N° 1188

...//12.-

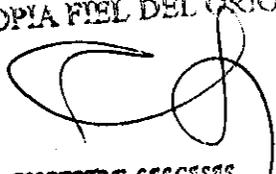
con exclusión expresa de toda otra norma o instituto jurídico, civil, comercial, laboral y/o administrativo.

NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este contrato en los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~veintitrés~~ ^{veintitrés} (23) días del mes de agosto de 2006.



EE COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y T.